



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud



DECRETO ALCALDICIO N°556
LITUECHE, 09 de Abril 2015

D.S:98
GRV/gdp
09/04/2015

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 740 de fecha 17 de Febrero del 2015, que aprueba Convenio “Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica”.
- Que dicho convenio ha sido suscrito entre el Servicios de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins y la Ilustre Municipalidades de la Región.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012, que designa Alcalde Titular. La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), artículo 8°, Artículo 65° de la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y las facultades que me confiere la misma Ley.

DECRETO:

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes, Convenio “*Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica*”. Suscrito entre el Servicio de Salud de O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribese** el Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

**CONVENIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN
ODONTOLÓGICA 2015**

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua, a 12 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director (T. y P.) Fernando Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante “**El Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don Rene Acuña Echeverría, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 Litueche, Litueche en adelante “**La Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el Ministerio de Salud, mediante el Decreto respectivo reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.”

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1159 de 19 de noviembre del 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: El Ministerio de Salud a través de “El Servicio”, conviene en asignar a “La Municipalidad” recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa De Mejoramiento Del Acceso A La Atención Odontológica.

COMPONENTE 1: ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE MORBILIDAD

ESTRATEGIA: CONSULTA DE MORBILIDAD ODONTOLÓGICA EN EXTENSIÓN HORARIA A POBLACIÓN MAYOR DE 20 AÑOS

PRODUCTO ESPERADO: consultas de morbilidad Odontológica

DEFINICIÓN: Se entiende por EXTENSIÓN HORARIA (extensión horaria para este componente) a la actividad recuperativa que se brinda al adulto mayor de 20 años, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas, en horario vespertino, los días viernes 4 horas cronológicas en horario vespertino y los días sábado 4 horas durante la mañana. No se realiza los días domingo ni festivo.

COMPONENTE 2: ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL A ESTUDIANTES DE CUARTO AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA

ESTRATEGIA A: Alta Odontológica Integral a estudiantes de cuarto año medio en EXTENSIÓN HORARIA EN ESTABLECIMIENTOS DE APS

PRODUCTO ESPERADO: Alta Odontológica Integral

DEFINICIÓN: Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en establecimientos de APS, se entiende como las actividades tendientes al alta odontológica integral en estudiantes de cuarto año de educación media realizada en extensión horaria de lunes a viernes después de la jornada escolar y los días sábado durante la mañana, no se realiza los días domingos ni festivos.

ESTRATEGIA B: Alta Odontológica Integral a estudiantes de cuarto año de educación media en MODALIDAD “UNIDAD DENTAL MÓVIL”

PRODUCTO ESPERADO: Alta Odontológica Integral

DEFINICIÓN: alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en Modalidad “Unidad Dental Móvil” : se entiende como las actividades tendientes al alta odontológica integral en estudiantes de cuarto año de educación media realizada en una unidad dental móvil, ubicada al interior del establecimiento educacional de lunes a viernes, no se realiza los días domingos ni festivos.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes “El Servicio”, traspasará a “La Municipalidad”, la suma única de \$ 10.362.984 (**Diez Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro pesos**) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA | | | | | |
|--------------------------------|--------------|--------------------------------|--------------|-----------------|--------------------------|
| COMPONENTE | META COMUNAL | INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO | REGISTRO REM | INFORME MENSUAL | FINANCIAMIENTO SUBTITULO |
| | | | | | 24 |



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

| | | | | | |
|--|--|---|--|--|----------------------|
| Atención Odontológica a de Morbilidad | 1920 actividades de morbilidad al año en extensión horaria | (N° total de Actividades Recuperativas (Morbilidad Odontológica) en extensión horaria a población mayor de 20 años realizadas en EXTENSIÓN HORARIA/N° total de consultas de morbilidad comprometidas en EXTENSIÓN HORARIA) x 100 | <p>REM A9 SECCIÓN G Programa de mejoramiento del acceso a la atención Odontológica</p> <p>Morbilidad odontológica</p> <p>Numero de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria</p> | Envío copia de Rem A 09 con datos de producción comunal mensual los cinco primeros días de cada mes al correo del asesor odontológico del SS Libertador General Bernardo O'Higgins | \$ 9.668.486 |
| Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año | 14 Altas integrales a estudiantes de cuarto medio al año en extensión horaria | (N° total de Altas Odontológicas Integrales a estudiantes de cuarto medio en EXTENSIÓN HORARIA/N° total de de altas odontológicas a estudiantes de cuarto medio realizadas en EXTENSIÓN HORARIA comprometidas) x 100 | <p>REM A9 SECCIÓN G Programa de mejoramiento del acceso a la atención Odontológica</p> <p>Altas integrales estudiantes de cuarto medio</p> <p>Alta integral en establecimiento de salud</p> | | \$ 694.498 |
| | 0 Altas integrales a estudiantes de cuarto medio al año en unidad dental móvil | N° total de Altas Odontológicas Integrales a estudiantes de cuarto medio realizadas en "UNIDAD DENTAL MÓVIL"/N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto medio comprometidas en UNIDAD DENTAL MÓVIL) x 100 | <p>REM A9 SECCIÓN G Programa de mejoramiento del acceso a la atención Odontológica</p> <p>Altas integrales estudiantes de cuarto medio</p> <p>Alta integral en establecimiento educacional</p> | | \$ 0 |
| TOTAL FINANCIAMIENTO | | | | | \$ 10.362.984 |

SEXTO: "El Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y **"El Servicio."** Los REM serán la base del proceso de monitoreo y evaluación de los distintos componentes, por lo que toda prestación u actividad debe ser registrada por los profesionales de los componentes. El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la Tabla N° 1, se definen las metas para cada componente:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

| | | ANUAL | RELATIVO EN COMPONENTE | RELATIVO EN PROGRAMA |
|---|---|-------|------------------------|----------------------|
| Atención Odontológica de Morbilidad a mayores de 20 años en extensión horaria | Consultas de Morbilidad Odontológica a población mayor de 20 años realizadas en EXTENSIÓN HORARIA | 100% | 100% | 50 % |
| Atención Odontológica Integral a estudiantes de cuarto año de educación media | Total de Altas Odontológicas Integrales a estudiantes de cuarto medio en EXTENSIÓN HORARIA | 100% | 50 % | 50 % |
| | Total de Altas Odontológicas Integrales a estudiantes de cuarto medio realizadas en "UNIDAD DENTAL MÓVIL" | 100% | 50 % | |
| TOTAL | | | | 100% |

LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA SE EFECTUARÁ EN DOS ETAPAS:

LA PRIMERA EVALUACIÓN, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año 2015. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA | PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL |
|---|--|
| | 30% |
| 50% | 0% |
| Entre 40 y 49,99 % | 25% |
| Entre 30 y 39,99 % | 50% |
| Entre 25 y 29,99 % | 75% |
| Menos de 25% | 100% |

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año 2015, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

LA SEGUNDA EVALUACIÓN y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2015, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán re-ponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

INDICADORES:

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1:

INDICADOR: N° de consultas de Morbilidad en extensión horaria

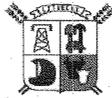
FÓRMULA DE CÁLCULO: (N° total de Actividades Recuperativas realizadas en extensión horaria a población mayor de 20 años / N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de metas Odontológicas

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°2:

INDICADOR: Altas odontológicas integral a estudiantes de cuarto año de enseñanza media en modalidad extensión horaria

FÓRMULA DE CÁLCULO: (N° total de Altas Odontológicas Integrales a estudiantes de cuarto medio



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°3:

INDICADOR: Altas odontológicas integral a estudiantes de cuarto año de enseñanza media en modalidad "Unidad Dental Móvil"

FÓRMULA DE CÁLCULO: N° total de Altas Odontológicas Integrales a estudiantes de cuarto medio realizadas en "UNIDAD DENTAL MÓVIL"/N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto medio comprometidas en UNIDAD DENTAL MÓVIL) x 100

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM 09 / planilla de distribución de metas Programas Odontológicos

SEPTIMO: Los recursos serán transferidos por "El Servicio" a "La Municipalidad", en 2 cuotas, la primera cuota correspondiente al 70 % una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio; y la segunda cuota correspondiente al 30 % Restante en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación del Programa.

OCTAVO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como coordinadora responsable, supervisora y fiscalizadora, al asesor técnico del Programa, de la Dirección de Atención Primaria, Dr. Ernesto Palacios Hernández, o a quien en su oportunidad designe formalmente la Directora de la Atención Primaria o quien le subroga; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, don Gerardo Cisternas Soto o quien legalmente le subroga. Los aludidos, detentarán las facultades necesarias para lograr su óptimo cometido.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", mensualmente o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar eventuales excedentes u optimización de los recursos.

NOVENO: "La Municipalidad" debe tener una visión integradora y de cooperación con el Hospital de referencia local donde desarrolla sus acciones y a su vez con el Hospital base, esto con el fin de cumplir metas comunales y regionales.

DECIMO: "El Servicio", requerirá a "La Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, "El Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

UNDECIMO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, "El Servicio" descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DUODECIMO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello; en caso que "La Municipalidad", se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMO TERCERO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 9 de enero de 2004, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DECIMO CUARTO: El presente convenio rige a contar del primero de enero de 2015, y terminará el 31 de diciembre del mismo año si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 10 días, previos a su término.

Sin perjuicio de lo anterior "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para que éste le



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

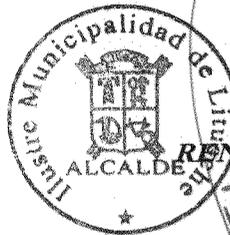
DECIMO QUINTO: La personería de don Fernando Troncoso Reinbach, para representar a “El Servicio” en su calidad de Director (T. y P.), consta del Decreto Supremo N° 150, de fecha 12 de septiembre de 2014, del Ministerio de Salud; y la personería de Don Rene Acuña Echeverría, para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 2.621 del 6 de Diciembre del 2012 emitida por el tribunal Electoral de la VI Región.

DECIMO SEXTO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de “El Servicio”, uno en poder de “La Municipalidad”; uno en poder de la **SEREMI de Salud Región de O’Higgins** y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



[Firma manuscrita]
LUISA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL



[Firma manuscrita]
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

RAE/LUS/GRV/gp
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Archivo de Oficina
- Archivo de Convenios